



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19598

07/11/2017

54422

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la ubicación de los semáforos del ferrocarril para la regulación del tráfico ferroviario se determina en función de las condiciones de explotación de la línea independientemente de si el área atravesada por la línea es urbana o no. La ubicación de las señales ferroviarias está definida en el Reglamento de circulación ferroviaria dentro de los terrenos ferroviarios.

Las señales serán visibles para el Maquinista desde una distancia tal que circulando a la velocidad máxima de la línea, pueda percibir la señal, interpretar su mensaje, decidir la actuación que deba ejecutar y llevarla a efecto. Con carácter general, esta distancia no será inferior a la recorrida por un tren a la velocidad máxima del tramo en un tiempo de cuatro segundos.

Madrid, 16 de abril de 2018